ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.	**CTO 748 MT 2025**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**
NIT:	**899.999.428 – 8**
Contratista:	**UNION TEMPORAL AF NOVA**
NIT:	**902.020.952-4**
Representante Legal	**CARLOS ALBERTO LÓPEZ CASTAÑO**
Identificación:	**C.C. No. 10.265.763 expedida en Manizales**

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 65 del Acuerdo Municipal No. 020 del 4 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA**; y por la otra parte, **UNION TEMPORAL AF NOVA,** con NIT. 902.020.952-4 representado legalmente por CARLOS ALBERTO LÓPEZ CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 10.265.763 expedida en Manizales, conformado por la empresa **ACON SECURITY LIMITADA** identificado con NIT. 830.016.530-3, representado legalmente por Carlos Alberto López Castaño identificado con cédula de ciudadanía número No. 10.265.763 expedida en Manizales, con el 50% de participación y por la empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA** identificado con NIT. 800.234.493-4, representado legalmente por Sandra Soledad Pantoja Rosales identificada con cédula de ciudadanía número No. 41.101.391 expedida en Puerto Asis, con el 50% de participación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO**, que se regirá por las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Secretaría Administrativa, la Secretaría de Educación, la Secretaría de la Familia e Integración Social y la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Municipio de Tocancipá suscribieron el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia y Análisis del Sector conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en el cual se establece con precisión y en forma detallada la necesidad de realizar la contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO Y ARMAS DE FUEGO EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y OPERADORES TECNOLÓGICOS, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD, A CARGO Y/O DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, SEGÚN ACUERDO 014 DE JULIO 31 DE 2025". b)** Que en el referido Estudio de Conveniencia y Oportunidad se establece con claridad y precisión la necesidad de contratar, los aspectos técnicos del objeto a contratar, se incluye el soporte técnico y económico del valor estimado del contrato, la modalidad de contratación y demás elementos que debe contener, complementado por un análisis de sector y demás documentos previos necesarios, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado éste último por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021. **c)** Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección que se aplicó fue la **LICITACION PÚBLICA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1, Licitación Pública, artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001440 del 03-10-2025; No. 2025001430 del 02-10-2025; No. 2025001449 del 08-10-2025; No. 2025001466 del 10-10-2025; No. 2025001465 del 10-10-2025; No. 2025001457 del 09-10-2025; No. 2025001456 del 09-10-2025; No. 2025001459 del 09-10-2025; No. 2025001458 del 09-10-2025; No. 2025001467 del 10-10-2025; No. 2025001751 del 01-12-2025; No. 2025001763 del 04-12-2025. **e)** Que **EL MUNICIPIO** adoptó el Proceso de Licitación Pública para seleccionar **EL CONTRATISTA**. **f)** Que el aviso público, aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y página web de la Entidad www.tocancipa-cundinamarca.gov.co dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, al igual que las observaciones presentadas a los mismos y la respuesta por parte de la Entidad. **g)** Que **EL MUNICIPIO** mediante Resolución No. 945 del 04 de diciembre de 2025, ordenó la Apertura del Proceso de Licitación Pública No. LIC 009 MT 2025, para contratar el servicio a que se refiere el considerando del literal a) del presente contrato. **h)** Que el Pliego de Condiciones y demás documentos generados dentro del proceso de selección fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **i)** Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones para presentar propuestas a fin de participar en el Proceso de Licitación Pública No. LIC 009 MT 2025, **EL MUNICIPIO** recibió una oferta presentada por **UNION TEMPORAL AF NOVA. j)** Que una vez aplicados los criterios de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones, **el Comité Evaluador** determinó que el único

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

proponente se encontraba habilitado. **k)** Que en audiencia pública y mediante Resolución No 1035 de 26 de diciembre de 2025, se adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. LIC 009 MT 2025, siendo adjudicataria la sociedad **UNION TEMPORAL AF NOVA. l)** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO Y ARMAS DE FUEGO EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y OPERADORES TECNOLÓGICOS, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD, A CARGO Y/O DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, SEGÚN ACUERDO 014 DE JULIO 31 DE 2025.

2) Especificaciones Técnicas para la Prestación del servicio.

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar, por lo que se relacionan los servicios de vigilancia y la totalidad de puntos requeridos:

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD DE PUNTOS	DEPENDENCIA (SECRETARÍA) QUE LO REQUIERE
1	PUNTOS FIJOS. MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, 30 DÍAS AL MES	24	Sec. de Educación. Sec. Administrativa, Sec. de Familia e Integración Social. Sec. de Cultura y Patrimonio
2	PUNTOS FIJOS. MEDIO HUMANO CON ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, 30 DÍAS AL MES	4	Sec. de Familia e Integración Social. Sec. de Cultura y Patrimonio
3	PUNTOS FIJOS. MEDIO HUMANO CON ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES	3	Sec. Administrativa, Sec. de Cultura y Patrimonio
4	PUNTOS FIJOS. MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES	5	Sec. de Educación. Sec. Administrativa,
5	SERVICIO DE VIGILANCIA MÓVIL (MOTORIZADA). MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN, DISPONIBILIDAD 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES INCLUYENDO VEHÍCULO MOTORIZADO (MOTOCICLETA MODELO 2023 EN ADELANTE, DE 200 CC), COMBUSTIBLE Y RODAMIENTO), EL VALOR INCLUYE LOS GASTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS MOTOCICLETAS (SOAT, MANTENIMIENTOS, COMBUSTIBLES, REVISIÓN TECNO MECÁNICA, ENTRE OTRAS).	20	Secretaría de Seguridad y Convivencia
	TOTAL	**56**	

3) Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de **DIECINUEVE (19) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Municipio de Tocancipá.

El presente contrato cuenta con la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales para su ejecución, conforme al Acuerdo Municipal No. 014 de 2025, *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Tocancipá para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales con cargo a presupuestos de vigencias siguientes"*, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato dentro del plazo establecido.

4) Obligaciones:

Obligaciones Específicas del Contratista:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles de propiedad, a cargo y/o disposición del Municipio de Tocancipá, garantizando la continuidad, calidad, oportunidad y cobertura del servicio conforme a las condiciones técnicas, operativas y normativas aplicables.
2. Suministrar el servicio conforme a los horarios, turnos y sitios que determine el supervisor, garantizando la cobertura permanente durante los turnos pactados, los 30 días del mes, sin interrupciones injustificadas.
3. Dotar al personal con uniforme asegurando homogeneidad en la presentación, elementos de protección personal (EPP), medios de comunicación, armas o dispositivos autorizados, garantizando carnetización, distintivos, reposición oportuna y cumplimiento de las disposiciones de la Supervigilancia.
4. Garantizar que el personal asignado sea idóneo, capacitado, certificado y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cumpliendo los requisitos técnicos, legales y los perfiles exigidos.
5. Mantener vigente la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada durante todo el término del contrato, en la cual se encuentre expresamente autorizado para prestar los servicios objeto del mismo.
6. Contar con el permiso vigente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el uso del espectro radioeléctrico y las frecuencias asignadas legalmente, manteniendo debidamente registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicación empleados durante la ejecución contractual.
7. Cumplir estrictamente con el Decreto 356 de 1994, el Decreto 1979 de 2001, las Resoluciones 2350 de 2001, 1368 y 1928 de 2002, y demás normas complementarias aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada, asegurando que el personal asignado cumpla con los requisitos legales, técnicos y de idoneidad exigidos, y sea dotado con uniformes y elementos reglamentarios.
8. Atender oportunamente las solicitudes de cambio de personal formuladas por el Municipio por causas justificadas, garantizando su reemplazo inmediato. El personal retirado no podrá ser reasignado a otros puestos del mismo contrato.
9. Constituir y mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos derivados del uso de armas de fuego, elementos de seguridad y operaciones propias del servicio, en los términos del Decreto 356 de 1994.
10. Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad, asegurando comunicación permanente con el supervisor, coordinadores y puestos de vigilancia, adoptando protocolos de reacción ante emergencias y novedades.
11. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de realizar acciones exclusivas de la Fuerza Pública, y actuando en todo momento bajo los principios de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos.
12. Cumplir las instrucciones del Municipio impartidas por el supervisor del contrato, quien ejercerá seguimiento, control y verificación del servicio.
13. Asegurar la calidad, continuidad, efectividad y mejora continua del servicio, implementando mecanismos de control, evaluación, supervisión y corrección de fallas operativas.
14. Mantener la confidencialidad sobre la información reservada o sensible a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
15. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos, motocicletas, sistemas de comunicación y demás elementos operativos, garantizando que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas y registros ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
16. Facturar mensualmente el servicio efectivamente prestado, presentando los soportes requeridos por el supervisor del contrato.
17. Garantizar el cumplimiento de la jornada laboral conforme al Régimen Laboral Colombiano, evitando la asignación de turnos superiores a los límites legales. En ningún caso un mismo vigilante podrá realizar turnos dobles o exceder las horas semanales permitidas. La programación de turnos será presentada al supervisor para su aprobación.
18. Garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones y aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), acreditando dichos pagos con los informes mensuales.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

19. Designar un coordinador del contrato con disponibilidad permanente, quien actuará como enlace operativo y administrativo entre el Municipio y el contratista.
20. Cumplir los estándares técnicos y operativos definidos en la propuesta y en las especificaciones del contrato, asegurando su observancia durante toda la ejecución.
21. Implementar mecanismos de control operativo interno, garantizando la supervisión constante, la rotación del personal y la detección temprana de riesgos o anomalías.
22. Presentar informes mensuales, específicos o extraordinarios sobre el desarrollo del servicio, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato.
23. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, así como las directrices impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes.
24. Responder por la custodia y conservación de los bienes muebles e inmuebles bajo su vigilancia, evitando su sustracción o daño por causas distintas a fuerza mayor o caso fortuito.
25. Asumir la reposición o compensación económica de los bienes sustraídos o dañados cuando se determine su responsabilidad, conforme al procedimiento establecido por el supervisor.
26. Reportar en un término máximo de cinco (5) días calendario la ocurrencia de incidentes o siniestros (hurto, incendio, daño de bienes, etc.), presentando informe detallado de los hechos, análisis de vulnerabilidad y acciones correctivas.
27. Cumplir con la entrega, reposición y control de la dotación reglamentaria del personal operativo, conforme al artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y la Resolución 2400 de 1979, dejando constancia en actas verificables.
28. Acreditar mensualmente la relación de pagos realizados al personal, anexando los paz y salvo correspondientes.
29. Elaborar y entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, el Plan de Operación y Supervisión, conforme a la Circular Externa No. 20241300000445 de 2024 y su corrección No. 20251300000015 de 2025, para aprobación del supervisor. El plan incluirá: distribución del personal, esquemas de relevo, protocolos de comunicación, bitácora de novedades, plan de contingencia y rotación de motorizados.
30. Garantizar la capacitación inicial y permanente del personal operativo y administrativo, en temáticas de derechos humanos, servicio al ciudadano, primeros auxilios, manejo de incendios, protección de instalaciones públicas y protocolos de comunicación, con soporte documental de asistencia y cumplimiento.
31. Implementar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme al Decreto 1072 de 2015, garantizando la prevención de riesgos, la entrega de elementos de protección personal y el reporte de accidentes laborales.
32. Adoptar un protocolo interno de prevención, atención y seguimiento a casos de acoso laboral, discriminación o violencia basada en género, conforme a la Ley 1010 de 2006, Decreto 1072 de 2015 y Ley 1257 de 2008, promoviendo un ambiente laboral respetuoso y equitativo.
33. Garantizar la cobertura total del servicio ante ausencias, incapacidades o novedades laborales, mediante personal de reemplazo, sin que se afecte la continuidad del servicio. Las horas extras o trabajo suplementario deberán ajustarse a la normatividad laboral vigente y contar con soporte verificable ante el supervisor.
34. Implementar un sistema físico y/o digital de registro de novedades operativas, rondas, patrullajes, incidencias y comunicaciones, que permita trazabilidad, control y verificación por parte del supervisor y los órganos de control.
35. Mantener canales de comunicación permanentes con la supervisión del contrato, reportando de manera inmediata cualquier irregularidad, emergencia o situación que comprometa la seguridad del servicio o de las instalaciones.
36. Asegurar que los vehículos motorizados asignados al servicio móvil cumplan con las condiciones de mantenimiento preventivo, técnico y legal (SOAT, revisión técnico-mecánica, seguros y registros ante Supervigilancia).
37. Brindar acompañamiento y apoyo a las actividades institucionales, comunitarias o de control que desarrolle el Municipio en materia de seguridad y convivencia, conforme a las directrices del supervisor.
38. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las instrucciones impartidas por el Municipio de Tocancipá a través del supervisor.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y parafiscales en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por los supervisores del contrato.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Elaborar el acta de inicio
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
6) Valor y Forma de pago:	El valor del presupuesto oficial corresponde a **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL, CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($16.558.924.411)** incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen y de acuerdo con los precios establecidos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contemplados en la oferta económica. En todo caso los valores deben atender las tarifas previstas en las Circulares expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales actualizan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada. El Municipio pagará al contratista mediante **PAGOS MENSUALES VENCIDOS** de acuerdo con los servicios prestados, según los valores consignados en su oferta económica. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por los supervisores del contrato. ii) Soportes que acrediten los pagos del personal vinculado por el contratista en los tiempos establecidos por ley, de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) Factura. iv) Informe de ejecución. v) Paz y salvo de pagos mensuales al personal y soportes de los pagos efectivamente realizados a estos. vi) Soportes que acrediten el cumplimiento de la entrega de la dotación del personal vii) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones, tales como paz y salvo del personal, programación de horarios, entre otros. **Nota:** En todo caso, la supervisión del contrato, con el ánimo de generar el pago mes a mes verificará el cumplimiento en el informe de la presentación de los siguientes documentos por parte del contratista: ▪ Relación de todas las actividades ejecutadas de acuerdo con los servicios requeridos. ▪ Actas y/o listado de asistencia a las capacitaciones y/o entrenamiento que recibe el personal dentro del mes a facturar. ▪ Relación del personal de armamento letal y no letal y en que puesto de vigilancia se encuentra ubicado. ▪ Programación mensual del personal, indicando los horarios (diurno-nocturno), ingresos y egresos, descansos, traslados, incapacidades, licencias, sanciones, etc. ▪ Listado con descripción y registro fotográfico de los equipos de comunicación asignados en cada puesto de trabajo. ▪ Relación del parque Automotor empleado en el mes correspondiente, con los respectivos soportes de mantenimiento realizados, suministro de combustible y registro fotográfico. ▪ Paz y salvo del pago de nómina al personal debidamente firmado. ▪ Planillas de pago de seguridad social y certificación de parafiscales. ▪ Hojas de vida del personal nuevo y copia del contrato de trabajo del mismo. ▪ Pago de la liquidación del personal retirado presentado dentro del mes.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td></td><td>

- Pago de arrendamiento de la oficina de agencia y/o sucursal en Tocancipá, en caso de no ser propia.

Si las facturas no reúnen los requisitos exigidos y presentan errores en los valores facturados, o de cualquier otra índole, serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago, situación que conoce y acepta el contratista.
</td></tr>
<tr><td>7) Impuestos:</td><td>Los impuestos y/o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>8) Garantías:</td><td>EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que contenga los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Cuantía</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>9) Naturaleza Jurídica y Exclusión de la Relación Laboral</td><td>En ningún caso este contrato genera relación laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entendiéndose en todo caso que EL CONTRATISTA actúa con total autonomía e independiente del MUNICIPIO, utilizando sus propios medios para dar cumplimiento al objeto contractual contemplado.</td></tr>
<tr><td>10) Indemnidad</td><td>EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.</td></tr>
<tr><td>11) Cláusulas Excepcionales:</td><td>EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>12) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>13) Multas:</td><td>EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas a EL CONTRATISTA del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.</td></tr>
<tr><td>14) Cláusula Penal:</td><td>En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se</td></tr>
</table>

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
15) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor.
16) Liquidación:	La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo. **EL CONTRATISTA** tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
17) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de inscripción del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones No. AG SII-00910-2025 del 2 de octubre de 2025, AG SII-00914-2025 del 3 de octubre de 2025, AG SII-00918-2025 del 6 de octubre de 2025, AG SIII-936-2025 del 9 de octubre de 2025; AG SII-00916-2025 del 3 de octubre de 2025, AG SII-1023-2025 del 3 de diciembre de 2025 y AG SII-1025-2025 del 3 de diciembre de 2025. **b)** Certificados de Viabilidad del Banco de Proyectos No. Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal según el Certificado de Viabilidad 2025000992 del 02 de octubre de 2025 con BPIN 202400000007013; el Certificado de Viabilidad 2025000996 del 03 de octubre de 2025 con BPIN 202400000005692; el Certificado de Viabilidad 2025001014 del 07 de octubre de 2025 con BPIN 2024258170016; el Certificado de Viabilidad 2025001005 del 07 de octubre de 2025 con BPIN 202400000006514; el Certificado de Viabilidad 2025001015 del 07 de octubre de 2025 con BPIN 202400000006899; el Certificado de Viabilidad 2025001004 del 07 de octubre de 2025 con BPIN 202400000006514; el Certificado de Viabilidad 2025001017 del 08 de octubre de 2025 con BPIN 202500000003385; el Certificado de Viabilidad 2025001020 del 09 de octubre de 2025 con BPIN 202400000003427; y el Certificado de Viabilidad 2025001019 del 09 de octubre de 2025 con BPIN 202400000006494 expedidos por la Secretaría de Hacienda. **d)** Estudio y documentos previos, pliego de condiciones y adendas expedidas durante el proceso de selección; **e)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con sus correspondientes anexos. **f)** Resolución No 1035 de fecha 26 de diciembre de 2025, por la cual se adjudica el contrato; **g)** De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
18) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías constituidas. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales.
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6-12. Teléfono 5169017. ii) **EL CONTRATISTA** en la dirección CR 64 94 A 51 BRR ANDES de Bogotá D.C; teléfono: (601) 2539250, autorizando recibir notificaciones electrónicas en el correo licitaciones@aconsecurity.com.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

21) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida de forma compartida a través de **SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES,** Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana /o quienes haga sus veces; **LUIS EDUARDO MAMBUSCAY LOPEZ**, Secretario Administrativo (E) /o quienes haga sus veces; **DIANA PAOLA ROJAS ROJAS** - Secretaria de Familia e Integración Social /o quienes haga sus veces; **ELKIN ESTEWAR SANCHEZ AVILAN** - Secretario de Educación /o quienes haga sus veces; **FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS** - Secretario de Cultura y Patrimonio /o quienes haga sus veces, quienes tendrán todas las facultades y obligaciones inherentes a su actividad.
22) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
23) Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf	

Revisó y Aprobó: Marla Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó: Johanna Velandia Olaya / Contratista de la Oficina Jurídica y de Contratación
Elaboró: Lina María Vargas Rodríguez / Contratista de la Oficina Jurídica y de Contratación